



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº. 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 12 8 OCT 2022

VISTOS:

El Informe N° 244-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 29 de setiembre del 2021; Memorando N° 772-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 19 de octubre del 2021; Informe N° 419-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 09 de noviembre del 2021; Nota de Coordinación N° 442-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 23 de diciembre del 2021; Informe N° 272-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 1.1 de su artículo 1° establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Así mismo en sus artículos 16° y 18° señala que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, y es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad.

Que, la Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes a través del Informe N° 244-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 29 de setiembre del 2021, señala que para la eficacia de las actuaciones y/o actos administrativos que el Gobierno Regional



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 12 8 OCT 2022

Tumbes emite, resulta necesario que la notificación se realice correctamente a fin de garantizar su eficacia y los derechos de los administrados en cumplimiento irrestricto de la Ley; por lo que, recomienda a la máxima autoridad administrativa se sirva disponer mediante Resolución Gerencial General Regional, la designación o acreditación de los Señores: Erick Eduardo Córdova Vincés, identificado con DNI N° 47076964 y Cesar Armando Tripul Melgar, identificado con DNI N° 44044584, como notificadores oficiales de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, esto con la finalidad de que se les formalice toda vez que, como servidores de la Unidad de Trámite Documentario de esta Sede Regional, vienen realizando la función de notificadores.

Que, mediante Memorando N° 772-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES:GR-GGR, de fecha 19 de octubre del 2021, el Gerente General Regional del Gobierno Regional Tumbes, requiere primeramente que se le informe sobre el régimen laboral o naturaleza contractual de los servidores propuestos; en razón a ello, la Jefa de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, con Informe N° 419-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 09 de noviembre del 2021, comunica que los dos servidores que se mencionan en el considerando precedente han sido contratados como Auxiliares Administrativos de la Unidad de Trámite Documentario dependiente de la Secretaria General Regional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, es decir bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, mediante Informe N° 272-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de agosto del 2022, en atención a la Nota de Coordinación N° 442-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 23 de diciembre del 2021, se pronuncia concluyendo que los citados servidores pueden realizar labores de notificadores por encontrarse laborando en la misma Unidad de Trámite Documentario, en la que se encuentran contratados bajo la modalidad CAS; por lo que, resulta viable que se les acredite como notificadores, sin que ello implique variación de la retribución o del plazo señalado en el CAS.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº. 000319 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR.**

Tumbes, 28 OCT 2022

fecha 26 de Abril del 2017; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre del 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre del 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero del 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril del 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACREDITAR como NOTIFICADORES OFICIALES DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES, a los servidores de la Unidad de Trámite Documentario de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), los mismos que se indican a continuación:

- ERICK EDUARDO CÓRDOVA VINCES - DNI Nº 47076964
- CESAR ARMANDO TRIPUL MELGAR - DNI Nº 44044584

ARTÍCULO SEGUNDO. – Lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución se cumplirá en adición a las funciones, no implicando variación alguna de la retribución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y demás oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Venites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

